

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 41079

“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 530 /09

Sucre, 31 de Agosto de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-69 de 20 de agosto del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0811/09 de 19 de agosto de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante solicitando la **reconsideración** y aprobación, del “Convenio Interinstitucional Gobierno Municipal de Sucre y CESSA para la Instalación energía Eléctrica “Loma Grande” D-6 del Municipio de Sucre”.

Que, en Sesión Plenaria N° 076 de 08 de junio del 2009, en la Comunidad de Llinfy Distrito - 6, el Honorable Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 321/09, con CDE2-38, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Legal, ha determinado aprobar el mismo, que a la letra dice

Se DEVUELVE el expediente N° CDE2-36, referente al “Convenio interinstitucional entre el “G.M.S. y CESSA”, para la que el Ejecutivo Municipal adjunte y remita al H. Concejo Municipal, la siguiente documentación

- Se adjunte Proyecto a ser intervenido debidamente individualizado.
- Especificar la correlación de contrapartes entre el G M S. Y CESSA, a ser asumidos
- Informe Jurídico debidamente fundamentado con normativa vigente de electricidad

Que, el Informe Jurídico N° 494 de fecha 18 de agosto del presente año, adjunto al expediente a fjs 36 subsana todas las observaciones realizadas en Sesión Plenaria N° 076 de 08 de junio del 2009, y que en su punto 3to. del referido informe legal expone los argumentos de orden legal, por lo cual señala que el presente convenio es lícito toda vez que reconoce contraprestaciones o contrapartes

Que, la Actual Constitución Política del Estado en su Capítulo Segundo - Derechos Fundamentales, Art. 20.- párrafo I) - señala que “toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable alcantarillado, ELECTRICIDAD, gas.....”

Que, el mismo Artículo en su párrafo II) - señala que Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD, GAS DOMICILIARIO Y TELECOMUNICACIONES se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicio debe responder a los criterios de UNIVERSABILIDAD, RESPONSABILIDAD, ACCESIBILIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, TARIFAS EQUITATIVAS Y COBERTURA NECESARIA, con participación y control social

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el párrafo II numeral 1 de este Art. promueve y dinamiza el desarrollo humano sostenible, equitativo participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyectos

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RMN° 43109

Que, Intervienen en el presente convenio:

1. La COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA), representada legalmente por el Gerente General, Ing. José R. Anave León, que para efectos del presente convenio se denominará **CESSA**.
2. La Municipalidad de Sucre, representada por su Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, a denominarse **EL MUNICIPIO**.

Que, por el presente Convenio CESSA se obliga al retiro de 168 metros de línea monofásica aérea de MT (14.4KV) con conductor ACSR N° 2 AWG en construcción de 207 metros de línea aérea monofásica de MT (14.4 KV) con conductor ACSR N° 2 AWG, en postación de madera (con reutilización de conductor retirado) y, reubicación del puesto de transformación en Loma Grande.

Que, el presupuesto total asciende la suma de \$us. 2.195.81 - (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 81/100 DOLARES AMERICANOS), de los cuales el **MUNICIPIO**, se obliga a financiar con la suma de \$us. 1.870,15-, mediante depósito en la cuenta N° 400-000-2459 del Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA y **CESSA** financiará la suma de \$us. 325,66 -

Que, el convenio prevé el plazo para la ejecución del presente trabajo de SIETE (7) días hábiles, término que se computará a partir de la compra de todos los materiales y de acuerdo al **Plan Anual de Obras** de Gerencia Técnica

Que, a fjs. 31 del expediente se adjunta Proyecto "Instalación Energía Eléctrica Loma Grande," D-6"

Que, el presupuesto comprometido por CESSA se acredita y adjunta a fjs. 33 del expediente.

Que, el presente proyecto contempla un presupuesto total de inversión de \$us. 2.195.81 - (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 81/100 DÓLARES AMERICANOS), cuyo detalle es el siguiente:

Presupuesto y Contraparte del Proyecto
Instalación Energía Eléctrica Loma Grande D-6

Instituciones	Cantidad en \$us.	Precio Total (\$us.)
GMS	1.870,15	1.870,15
CFSSA	325,66	325,66
Monto total del proyecto	-----	2.195,81

Que, los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal, se acredita y adjunta con la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 011089 de 27 de julio de 2009, Fuente 20 Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado a la Categoría Programática 15- 0000-010-753-0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 15.524.38.

Que de acuerdo al numeral 11) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por Lic. Ayde Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **COMPANIA ELECTRICA SUCRE S.A (CESSA)**



representado legalmente por el Ing. José Anave León, en su condición de Gerente General, para la ejecución del proyecto "Instalación Energía Eléctrica Loma Grande D-6" del Municipio de Sucre", bajo el siguiente detalle de contrapartes:

**Presupuesto y Contraparte Proyecto
 Instalación Energía Eléctrica Loma Grande D-6**

Instituciones	Cantidad en \$us.	Precio Total (\$us.)
G.M.S.	1.870,15	1 870,15
CESSA	325,66	325,66
Monto total del proyecto	-----	2.195,81

Equivalentes al tipo de cambio Actual en Bolivianos

Monto total del proyecto equivalentes en Bolivianos y al tipo de cambio actual	Bs. 15.524,38
--	----------------------

- Art.2º** Se **INTRUYE** al Ejecutivo Municipal que los Recursos Comprometidos para la ejecución del presente convenio deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del proyecto descrito, en observancia a normas en actual vigencia.
- Art.3º** Se **INSTRUYE** a la MAE exigir a la conclusión del proyecto a CESSA la presentación de documentos de respaldo y descargo para la verificación de la ejecución y culminación del proyecto.
- Art.4º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del presente proyecto a los Dirigentes de la Junta Vecinal Beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.5º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.6º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.




 Dennis Cúno Cayara Lilita Mary Echenique Sánchez
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL